



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. fd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 15 de febrero de 1971

Núm. 20

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 17

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 de la Ley 48/60, de 21 de junio, sobre Navegación aérea y de acuerdo con lo que prevén los Decretos 1701/68, de 17 de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas y de 21 de diciembre de 1956; sobre Servidumbres de los terrenos inmediatos a las instalaciones radio-eléctricas de ayuda a la Navegación aérea, las Servidumbres que afectan a los distintos Aeropuertos y Bases aéreas se establecen mediante la publicación de los oportunos Decretos, remitiéndose, para su debido conocimiento, a los Gobernadores Civiles de las provincias la documentación y planos descriptivos pertinentes, para su cumplimiento por los Organismos provinciales y los Ayuntamientos de los términos municipales afectados.

El artículo 8.º del referido Decreto de 21 de diciembre de 1956, de forma expresa determina, que sin perjuicio de la debida divulgación de las Servidumbres establecidas, que impone la disposición, "los demás Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, no podrán autorizar construcciones e instalaciones en los espacios y zonas que se señalan en los artículos anteriores, sin la previa autorización del Ministerio del Aire".

Asimismo, el artículo 9.º del segundo de los Decretos citados, el número 1701/68, de 17 de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas, establece que, "se encomienda al Ministerio del Aire la ejecución de lo establecido en el presente Decreto. Por su parte, los demás Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, no podrán autorizar construcciones,

instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas en los artículos anteriores.

Con independencia de la documentación y planos descriptivos de las Servidumbres que en cada caso concreto se establecen, es indudable que la exigencia de la aprobación por el Ministerio del Aire, de construcciones o instalaciones en las zonas afectadas por las Servidumbres, responde a la necesidad de que las solicitudes deducidas por los particulares ante los Organismos provinciales y municipales sean conocidas por aquel Departamento a quien compete, por disposición de la Ley, velar por su efectividad y a fin de, en todo caso, adecuarlas a las exigencias de la Navegación aérea y a los proyectos de posibles ampliaciones en los Aeropuertos o instalaciones de nuevas ayudas a la Navegación aérea, impuestas por los avances de la técnica.

Por otra parte, las licencias para nuevas construcciones o instalaciones, deben ser tramitadas por los Organismos provinciales o municipales competentes en la materia, siendo obligación de éstos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Decretos citados, recabar, antes de conceder las autorizaciones oportunas, la previa aprobación del Ministerio del Aire, el cual, en caso de no concederla, justificará las razones de su negativa, con el alcance necesario y aportación de los datos precisos para la debida orientación de los particulares solicitantes de la licencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el más estricto cumplimiento, especialmente de lo dispuesto por los artículos 8.º y 9.º antes citados.

Palencia 11 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

457

CIRCULAR NÚM. 18

A los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia

"PAISAJES ESPAÑOLES", Fotografías Aéreas, con domicilio en Madrid, Francisco Silvela, 44, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en remolque de cartel con las marcas y "slogans" vigentes.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 12 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

481

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1971, por la que se establece en Palencia (capital) el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto. ("Boletín Oficial del Estado, número 30, de 4 de febrero de 1971).

Excmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1970,

por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en Palencia (capital) tiene adjudicada la Entidad "Central Lechera Palentina, S. A";

Considerando que la capacidad real de higienización de la referida central lechera, en jornada normal, cubre las necesidades de abastecimiento de la población de Palencia;

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los treinta días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", queda establecido en Palencia (capital), el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por la central lechera de la Entidad "Central Lechera Palentina, S. A."

Segundo. — Los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada sobre muelle central lechera, sobre despacho y al público en despacho serán, para lo que resta del año lechero 1970-71, los determinados en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado", número 15, de 28 del mismo mes).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de enero de 1971.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

471

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 3-71

Venta de aceites de oliva virgen a granel

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 1-71, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Oficio - Circular 5-71, de dicho Organismo, aquéllos establecimientos que deseen realizar ventas de aceites de oliva virgen a granel, pueden solicitar la oportuna autorización de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha autorización será concedida a los que reúnan las condiciones previstas en dicha Circular; suscriban el oportuno convenio con esta Delegación y presenten garantía banca-

ria para responder de las obligaciones de dicho convenio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 12 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

499

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Por don Antonio Palomino Santiago, vecino de Palencia, con domicilio en la avenida de José Antonio, número 1, contratista que ha realizado las obras de reparación de las Escuelas de niños y niñas y consolidación y arreglo del patio del Grupo Escolar de Meneses de Campos, en esta provincia, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva en su día constituida.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el expresado contratista de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 27 de enero de 1971.—El Gobernador Civil-Presidente, Miguel Vaquer Salort.

379

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Por don Faustino Frechilla López, vecino de Villaviudas, con domicilio en calle La Amistad, número 15, contratista que ha realizado las obras de reparación de las Escuelas de niños y niñas y del patio y contorno del Grupo Escolar de Villaviudas, en esta provincia, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva en su día constituida.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el expresado contratista de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio,

no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 27 de enero de 1971.—El Gobernador Civil-Presidente, Miguel Vaquer Salort.

380

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Por don Félix Cepeda Carranza, vecino de Palencia, con domicilio en calle Capitán Martín Calleja, número 19, 3.º, derecha, contratista que ha realizado las obras de reparación del Grupo Escolar de Baltanás, en esta provincia, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva en su día constituida.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el expresado contratista de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 27 de enero de 1971.—El Gobernador Civil-Presidente, Miguel Vaquer Salort.

381

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día diez del actual, aprobó el Presupuesto extraordinario —señalado con el número 14 de los tramitados por la Diputación— por un importe de 7.313.580 pesetas, de las que 2.880.00 pesetas corresponden a una operación de préstamo a concertar con Entidad de crédito. La finalidad de dicho Presupuesto extraordinario es la de financiar la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial para los empleados laborales de esta Diputación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo formularlas los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 del mismo texto legal. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de fondos —planta baja del Palacio Provincial— pudiendo ser

examinado durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 11 de febrero de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

502

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de Antracitas de Velilla, S. A., con domicilio en Guardo, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el Grupo Minero de La Espina, en término de Guardo,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Antracitas de Velilla, S. A., la instalación de un ramal aéreo a 13,2 K. V., de 40 metros de longitud, derivada de la línea de León Industrial, con conductor de aluminio-acero de 27 milímetros cuadrados y un transformador tipo intemperie de 250 K. V. A., para dotar de energía al Grupo Minero de La Espina.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Sección de Minas efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo

el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Sección de Minas de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — Se cumplimentará el condicionado que imponga el Organismo afectado.

8.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial de Industria, P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, J. A. López Mateos.

438

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Sección de Minas

Ampliación de polvorín

PETICIONARIO. — Antracitas de Velilla, Sociedad Anónima.

OBJETO.—Ampliar la capacidad de su polvorín de MAJADILLAS, hasta 2.250 kilos de explosivos y 12.000 detonadores.

MATERIALES.—Nacionales.

PRESUPUESTO.—10.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren perjudicados, presenten sus alegaciones, dentro del plazo de VEINTE DIAS, en la Sección de Minas de esta Delegación (Modesto Lafuente, 16).

Palencia 4 de febrero de 1971.—El Delegado Provincia, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas, José A. López Mateos.

374

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

3.^a Comisaría

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958, se cita a don Antonio Parra Más, vecino que fue de Palenzuela (Palencia) y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remita a esta Comisaría en Burgos, calle de San Cosme, número 6, 4.^o, la declaración que estime oportuno en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él, por el Guarda Jurado de Villaverde Mojina (Burgos), el día 23 de julio de 1970, exp. n.º 1.607-70, por pescar cangrejos de menores dimensiones y conservarles después de dejar de pescar, advirtiéndole que de no hacerlo así, continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y que las firmas que aparezcan en los escritos que presenten deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidos por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos 11 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe de la 3.^a Comisaría, Fernando Luera.

453

Delegación del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda se ha rehabilitado la concesión minera que se relaciona a continuación y por el Ministerio de Industria se ha reconocido la rehabilitación de la misma.

Núm	NOMBRE	Mineral	Has.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR
2.836	«PERNIA»	Hulla	114	Redondo	D. Enrique González Revuelta

Lo que se publica en los «B. O. del Estado» y de la provincia de Palencia. Quedando anulado el anuncio de caducidad de la misma, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 72 de fecha 17 de junio de 1970 y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 96 de fecha 12 de agosto de 1970, en que se declaraba el terreno franco y registrable.

Palencia 4 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, P. D.—El Ingeniero Jefe de Minas, José A. López Mateos.

337

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de tercería de dominio, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, número 20 de 1971, a instancia de don Vicente Mingo Martín, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Severino Infante León y Construcciones Hermat, S. L., en ignorado paradero, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.539, 530 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza al demandado y ejecutado, Construcciones Hermat, S. L., cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, conteste la demanda de tercería.

Palencia diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial Jesús Seoane.

463

CERVERA DE PISUERGA

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hago saber por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado, responsable directo, Juan-Manuel García Gutiérrez, de 25 años de edad, hijo de Felipe y Guillerma, de estado soltero, de profesión labrador, natural de Camasobres, de cuya localidad fue vecino, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera del Río Pisuerga a responder de los cargos que le resultan en las diligencias preparatorias número 75 del año 1970, por delito de imprudencia de que viene acusado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del procedimiento ya referido.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.— Juan-Manuel Lojo Aller. — El Secretario, Casimiro Pérez.

439

BILBAO.—NUM. 5

Don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número 5 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número 14-70, artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Andrés García Seco, sobre ejercicio acción real hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día doce de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura inferior al tipo de la subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—Alfonso Barcala Trillo-Figueroa.—El Secretario (ilegible).

Bienes que se sacan a subasta

21.ª VIVIENDA derecha del piso sexto, que tiene una superficie de sesenta y siete metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; se compone de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina, baño y solana; linda al Norte, alameda de San Mamés; Sur, patio y caja de escalera; Este casa número treinta y siete de la alameda de San Mamés, y Oeste, rellano de escalera y vivienda derecha izquierda; correspondiéndole una participación de dos enteros y setenta centímetros de otro entero por ciento de la finca matriz a que pertenece, que es la siguiente: "Casa señalada con el núm. treinta y nueve de la Alameda de San Mamés, de esta villa de Bilbao: mide trescientos noventa y tres metros cuadrados y sesenta decímetros. Su fachada mira al Norte y linda por la izquierda, entrando; Este, con la casa número treinta y siete de la misma Alameda; por la izquierda, Oeste, con la calle Gardóniz, a la que también tiene fachada y al fondo; Sur, con la casa número siete de la calle Gardóniz".

Tipo para esta finca: 750.000 pesetas.

2.ª—Rústica de secano o indivisible a efectos de la Ley de Unidades Mínimas de Culti-

vo, radicante en la ciudad de Palencia, pago de Valdehorca, superficie, sesenta y nueve áreas y diez centiáreas. Linda por el Norte, con finca de herederos de Julián Ruipérez por el Sur, otra de los herederos Ruipérez Pascual; por el Oeste, con la finca de herederos de Pedro Cieza, senda de los Acejeros. Dentro del perímetro de esta finca y ocupando una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, existe construida una casa labor, compuesta solamente de planta baja, distribuida en distintas dependencias y corral, que linda por todos sus aires con la finca donde se encuentra enclavado".

El tipo de esta finca es 150.000 pesetas.

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado Municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 34-71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—Palencia a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el señor Juez Municipal, don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 480-70, del Juzgado de Instrucción número 2 de esta Capital, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Manuel José Villanueva Fernández, mayor de edad, casado, montador y vecino de Lieja, Burenville 163 (Bélgica), como perjudicado Soledad Losa Iglesias, de 45 años, casada José Luis Villanueva Losa, de 18 años, soltero, los dos de la misma vecindad y el señor Abogado del Estado, en representación del Ministerio de Obras Públicas, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Villanueva Fernández, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia al denunciado y lesionados, librese cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Francisco Maté.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Villanueva Fernández y lesionados Soledad Losa Iglesias y José Luis Villanueva

Losa, expido la presente que firmo en Palencia a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—F. Maté.

373

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don Rafael de la Fuente Galicia, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 133-970, seguido ante este Juzgado, en virtud de diligencias previas, número 322 de 1970, instruidas por el Juzgado de instrucción número 1 de los de Palencia, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Eusebio Oliveira Alves, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Dean Haag (Holanda), se practicó la siguiente tasación de costas:

Tasas por registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Tasas por juicio, art. 28, acte. circulación, 200 pesetas.

Tasas por diligencias previas, art. 28, 30.

Tasas por libramiento y cumplimiento despachos (art. 31 y D. C. 6.^a), 625.

Multa impuesta a Eusebio Oliveira, 1.000.

Indemnización al perjudicado, Manuel Zarzosa, 2.140.

Reintegros y Pólizas, 325.

Artículo 29, ejecución, 30.

6 por 100 tasación de costas, art. 10, 150.

Total s. e. u. o., 4.520 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas la figurada cantidad de cuatro mil quinientas veinte pesetas, que corresponde ser satisfecha por el condenado, Eusebio Oliveira Alves, de lo que doy fe, en Baltanás a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Rafael de la Fuente.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación en forma al condenado Eusebio Oliveira Alves, al que se le requiere para el pago de dicha tasación de costas, por término de tres días, expido y firmo la presente en Baltanás, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Rafael de la Fuente.

465

BALTANAS

Ruivo Marquez Mario, mayor de edad, casado, pedrero, natural de Covoes (Portugal), y residente en Francia, Lesmarais, 76-Roger-ville (Francia), comparecerá ante este Juzgado comarcal de Baltanás, en el término de diez

días, para satisfacer la multa y costas impuestas en los autos de juicio de faltas, seguidos contra el mismo, con el número 105-1970, en virtud de diligencias previas, número 343 de 1970, instruidas por el Juzgado de instrucción número 2 de los de Palencia, reputada falta, sobre daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal (ilegible).

366

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 4 de los corrientes, el proyecto de construcciones de aceras y pavimentación de la calzada de la calle Comandante Velloso (prolongación de la avenida de José Antonio), se expone al público para que, durante el plazo de un mes, puedan presentarse reclamaciones al amparo del artículo 32 de la Ley del Suelo, estando expuesto al público el expediente en el Negociado de Servicios Técnicos municipales.

Palencia 9 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

435

VALDESPINA

Anuncio de subasta

A las doce horas del primer día hábil laborable, siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta pública de aprovechamiento de transformar en cultivo agrícola 40 hectáreas, en el monte de este pueblo, denominado "Arroyales y Montecillo", número B, del Catálogo de los de utilidad pública, por un plazo de diez años, caducando el 30-9-1980, bajo el tipo de tasación anual base de pesetas 20.000 e índice de 40.000 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el 15 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

Valdespina 28 de enero de 1971.—El Alcalde, Emilio Díez.

286

VILLAVIUDAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

• Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Padrón de prestación personal y de transportes.

Impuesto sobre circulación vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Ocupación de la vía pública.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Licencia de industrias ambulantes y callejeras fijadas.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Arbitrio antirrábico.

Padrón sobre repercusión seguros sociales agrícolas.

Villaviudas 10 de febrero de 1971.—El Alcalde, Benito Díez.

467

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

A las trece horas del primer día hábil, a contar del también hábil, transcurridos veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de Brañosera o persona por él delegada, la subasta de maderas del monte número 37 de los de utilidad pública, denominado "ALLENDE", de la pertenencia de esta Junta vecinal, de 122 robles y 191 hayas, con 120 metros cúbicos de madera de roble y 104 metros cúbicos de haya y 250 estéreos de leña.

Bajo el tipo de tasación base de SETENTA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS e índice de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS TRECE PESETAS.

Sirviendo de base las condiciones generales, las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia número 111, de 15 de septiembre de 1952.

Lo que se publica para general conocimiento.

Brañosera 4 de febrero de 1971.—El Presidente, Gerardo Pérez.

356

JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO

A las trece horas del primer día hábil, a contar del también hábil, transcurridos veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de Salcedillo o persona por él delegada, la subasta de maderas del monte número 38, denominado "MAYOR", de la pertenencia de esta Junta vecinal, de 136 robles y 116 hayas, con ciento cuarenta y siete metros cúbicos de madera de roble y doscientos veinte estéreos de leña y sesenta y seis metros cúbicos de haya.

Bajo el tipo de tasación base de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS e índice de SETENTA Y DOS MIL QUINTENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS.

Siendo las condiciones generales las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 15 de septiembre de 1952.

Lo que se publica para general conocimiento.

Brañosera 4 de febrero de 1971.—El Presidente, Florencio Sierra.

339

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente,

aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Barrio de San Pedro	430
Brañosera	437
Espinosa de Cerrato	456
Mudá	448
Poza de la Vega	436
Revilla de Campos	445
Santibáñez de la Peña	427

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boada de Campos	451
Nogal de las Huertas	433
Revilla de Campos	464
Soto de Cerrato	449
Villaturde	440

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Belmonte de Campos	426
Castrejón de la Peña	434
Cevico Navero	454
Dueñas	442
Espinosa de Villagonzalo	455
Hérmedes de Cerrato	452
Nogal de las Huertas	432
Osorno	447
Revilla de Campos	469
Santervás de la Vega	441
Villaturde	441
Villaviudas	466
Villerías de Campos	450

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Valsurbio	425
Villameriel	414
Cordovilla de Aguilar	431
Menaza	429
Quintanas de Horniguera	446
Santa Cruz del Monte	428